



## DECRETO N.º 908

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el diez de diciembre de 1948 y en su Art. 17 n°1 literalmente dice: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente".
- II. Que la Constitución de la República en su Art. 2 entre otros derechos individuales, contempla que toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión. Asimismo, en el inciso primero del Art. 104 establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.
- III. Que mediante Decreto Legislativo n°. 41, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial n°. 129, Tomo n°. 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, la que regula el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio del Estado y Gobierno de El Salvador a favor de las familias de escasos recursos económicos, y entidades de utilidad pública que los ocupa.
- IV. Que la Asamblea Legislativa, está facultada para desafectar como de uso público los bienes nacionales, y en especial, los que han perdido la finalidad por la cual fueron construidos, tal es el caso de las calles, tramos de carreteras, los derechos de vía y tramos de derechos de vía, que se pueden calificar como en desuso.
- V. Que los habitantes de la Comunidad Vista Alegre se asentaron desde hace aproximadamente treinta y seis años en el derecho de vía, la cual ha perdido su finalidad, por lo que debe darse cumplimiento al precepto constitucional mencionado en el romano II de este decreto, y se beneficien a esos grupos familiares a fin de obtener un título de propiedad.
- VI. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico, de fecha 21 de noviembre del año 2023, ha concluido después de investigación de campo realizada el día 16 de noviembre de este mismo año, bajo el programa de calles en desuso, que el tramo de calle al cual se hace referencia en el mismo ya no tiene uso vial; por lo tanto, si es factible desafectarlo con el objetivo de que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área del inmueble que habitan.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Elisa Marcela Rosales Ramírez.



**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.**

Art. 1. Incorporase el número 68 al art. 2 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
68	COMUNIDAD VISTA ALEGRE	San Salvador	San Salvador

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada del Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

D. O. N° 234  
Tomo N° 441  
Fecha: 13 de diciembre de 2023

JE/geg  
20-12-2023



[indice.legislativo@asamblea.gob.sv](mailto:indice.legislativo@asamblea.gob.sv)



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>



**Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.**